



Consulado General
de España en Pekín

EL CONSULADO GENERAL INFORMA

ELECCIONES A

CORTES GENERALES

Y

A LES CORTS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

(28 DE ABRIL DE 2019)

En el Boletín Oficial del Estado número 55, de fecha 5 de marzo de 2019, se publica el [Real Decreto 129/2019](#), de 4 de marzo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones, y el [Decreto 2/2019](#), de 4 de marzo, de disolución de Les Corts y de convocatoria de elecciones a las mismas. Ambas elecciones se celebrarán el **domingo 28 de abril de 2019**.

Podrán votar desde el exterior:

A) Los españoles residentes en el extranjero que estén inscritos en el Censo de Electores Residentes Ausentes (CERA) vigente en las elecciones a las Cortes Generales y los inscritos por algún municipio de la Comunidad Valenciana también podrán votar en las elecciones a Les Corts.

B) Los electores españoles residentes en España e inscritos en el censo electoral de españoles residentes en España (CER) que temporalmente se hallen en el extranjero en las elecciones a Cortes Generales y los residentes en la Comunidad Valenciana e inscritos en el CER, temporalmente en el extranjero, también podrán votar en las elecciones a Les Corts.

Tel:+8610 6532 0780/81/82 Fax:+ 8610 6532 0784 Correo: cog.pekin@maec.es

San Li Tun Dong Si Jie, nº 9 - Distrito de Chaoyang - Pekín

北京市朝阳区三里屯东四街9号

A) ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO INSCRITOS EN EL CERA DE ESTAS ELECCIONES:

Según el artículo 39 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (en adelante, LOREG) el censo electoral vigente para estas elecciones será el cerrado a 1 de enero de 2019. Este censo recoge las inscripciones de quienes tengan la mayoría de edad el día de la votación, y no tiene en cuenta los cambios de circunscripción electoral producidos en el CERA en los doce meses anteriores a la fecha de la convocatoria. A este censo se incorporarán las reclamaciones que hayan sido estimadas.

Excepcionalmente, y dada la coincidencia en la misma fecha de los dos procesos, y que el próximo mes se convocarán elecciones autonómicas y al Parlamento Europeo, **no será necesario presentar reclamaciones separadas para los distintos procesos:** La reclamación estimada de inclusión al censo de las elecciones a las Cortes Generales, supondrá la inclusión el censo de las elecciones a Les Corts para los inscritos en algún municipio de la Comunidad Valenciana, y supondrá también la inclusión en el censo vigente para las elecciones autonómicas y al Parlamento Europeo.

En cuanto a la solicitud de documentación electoral, sólo será necesario un ruego de voto para los electores que voten en los dos procesos electorales que tendrán lugar el 28 de abril.

Durante los días **11 al 18 de marzo, ambos inclusive**, este Consulado General mantendrá abierto un servicio de consulta del censo correspondiente a su demarcación. Dicha consulta podrá realizarse por medios informáticos, previa identificación de los interesados o mediante la exposición al público de las listas electorales. Asimismo, es posible la consulta en la dirección <https://sede.ine.gob.es/> para aquellas personas que dispongan de un certificado electrónico reconocido por la sede electrónica del Instituto Nacional de Estadística/INE.

Únicamente dentro de dicho plazo, del **11 al 18 de marzo, ambos inclusive**, cualquier interesado podrá presentar la oportuna reclamación dirigida a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral contra su exclusión o inclusión indebida en el censo, así como actualizar sus datos de inscripción en caso de que hayan cambiado o no sean correctos los que figuren en la lista electoral. No es necesario solicitar CITA PREVIA para realizar este trámite.

Documentación:

Todas las reclamaciones deberán ir acompañadas de alguno de los siguientes documentos españoles del interesado: fotocopia del DNI, del pasaporte o del permiso de conducir o, en su defecto, certificado de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular/RMC expedidos por la Oficina Consular en el país de residencia.

Tel:+8610 6532 0780/81/82 Fax:+ 8610 6532 0784 Correo: cog.pekin@maec.es

San Li Tun Dong Si Jie, nº 9 - Distrito de Chaoyang - Pekín

北京市朝阳区三里屯东四街9号

Las reclamaciones de alta en el CERA, además, deberán ir acompañadas necesariamente de la “[**Declaración explicativa de la elección del municipio de inscripción en el censo electoral**](#)”.

La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral (OCE), en un plazo de tres días, resolverá las reclamaciones presentadas y ordenará las rectificaciones pertinentes, que se expondrán al público **el día 22 de marzo**.

Es importante tener presente que los electores que presenten reclamación de alta o de modificación en el CERA deberán, además, enviar por sí mismos su solicitud de documentación electoral, sin esperar a que se les notifique la resolución de su reclamación a su Delegación Provincial de la OCE en la forma y en el plazo que se señalan más abajo.

Aunque las reclamaciones estimadas para este proceso se incorporarán al censo de cara a los procesos de mayo de 2019, para las solicitudes de voto el trámite será independiente: los que soliciten ahora su voto deberán repetir el trámite (ruego del voto) para las próximas elecciones, en impresos diferentes y en las fechas que se señalarán para el siguiente proceso. Será una única solicitud de voto para los procesos que se celebren en la misma fecha (una solicitud para elecciones a las Cortes Generales y a Les Corts, y otra para las elecciones autonómicas y al Parlamento Europeo).

Solicitud de la documentación electoral:

Para ejercer el derecho de voto, todo elector, tanto si figura correctamente en las listas de consulta como si formula reclamación, deberá solicitar la documentación electoral mediante impreso oficial debidamente firmado.

El citado impreso de solicitud, que se enviará de oficio a los electores inscritos en el CERA, se encuentra disponible en el [portal electrónico del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación](#). Las direcciones y números de fax de las Delegaciones Provinciales de la OCE se encuentran disponibles en el siguiente enlace:

http://www.ine.es/oficina_censo/contactar_oce.htm

Una vez firmada su solicitud, el elector podrá enviarla por Internet (sólo si ya figura en el CERA vigente en la fecha de la convocatoria), por correo postal, o por fax a la Delegación Provincial de la OCE correspondiente al municipio de inscripción en el Censo vigente para estas elecciones, no más tarde del **día 30 de marzo**, adjuntando fotocopia del pasaporte o del DNI expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificado de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular/RMC expedidos por la Oficina Consular en el país de residencia.

Tel:+8610 6532 0780/81/82 Fax:+ 8610 6532 0784 Correo: cog.pekin@maec.es

San Li Tun Dong Si Jie, nº 9 - Distrito de Chaoyang - Pekín

北京市朝阳区三里屯东四街9号

Para realizar el envío por Internet se requiere estar inscrito en el CERA vigente en la fecha de la convocatoria. Los interesados deberán acceder al trámite “Solicitud del voto CERA” publicado en la Sede Electrónica del INE (https://sede.ine.gob.es/Solicitud_voto_CERA) mediante:

- a) Un certificado electrónico reconocido asociado a su DNI. En ese caso, se deberá marcar la casilla de confirmación para realizar el envío.
- b) La clave de tramitación telemática (CTT) incluida en el impreso oficial de solicitud de voto remitido de oficio por la OCE.

En este caso, una vez cumplimentado el impreso de solicitud, el elector deberá:

- Adjuntar el fichero de la imagen de uno de los documentos siguientes: pasaporte o DNI expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificado de nacionalidad o de inscripción en el RMC expedidas por la Oficina Consular en el país de residencia.
- Marcar la casilla de confirmación para realizar el envío.

Recibida la solicitud, la Delegación Provincial de la OCE remitirá la documentación electoral a la dirección de la inscripción del elector **no más tarde del día 8 de abril, o del día 16 de abril** si hay impugnación de candidatos, acompañada de una hoja informativa (art. 75.3 de la LOREG).

Este Consulado General no podrá tramitar la solicitud de voto de los electores CERA, por corresponder al propio interesado este trámite. Se recuerda a los electores que deberán hacerlo nuevamente si desean votar en las elecciones de mayo de 2019.

Modalidades para ejercer el derecho de sufragio:

Recibida la documentación para votar, el elector dispone de las siguientes opciones:

- a) Depositar personalmente en urna el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial (JEP), incluyendo el sobre de votación cerrado y la documentación indicada en la hoja informativa, en la Oficina Consular durante los días **24, 25 y 26 de abril**.

En el momento de depositar su voto en la urna, el elector entregará al funcionario consular un certificado de inscripción en el Censo y acreditará su identidad mediante pasaporte o DNI español, certificación de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular.

[Tel:+8610 6532 0780/81/82](tel:+861065320780) Fax:+ 8610 6532 0784 Correo: cog.pekin@maec.es

San Li Tun Dong Si Jie, nº 9 - Distrito de Chaoyang - Pekín

北京市朝阳区三里屯东四街9号

- b) Enviar su voto por correo certificado a esta Oficina Consular, siguiendo rigurosamente las instrucciones de la hoja informativa remitida por la Delegación Provincial de la OCE, no más tarde del **día 23 de abril**.

En este caso, el elector deberá utilizar dos sobres:

1- El sobre dirigido a su Junta Electoral Provincial (JEP), en el que incluirá la correspondiente documentación (indicada en la hoja informativa recibida).

2- El sobre dirigido a la Oficina Consular de carrera, en el que se introducirá:

- a. El sobre anterior (dirigido a la JEP) cerrado.
- b. Uno de los certificados de inscripción en el Censo.
- c. En su caso, la solicitud de reintegro de los gastos de franqueo, si así lo desea.

Dicho sobre, una vez cerrado, se enviará por correo certificado a esta Oficina Consular **no más tarde del día 23 de abril**.

Por otra parte, si algún elector del CERA con derecho a participar en estos comicios se encontrase temporalmente en España durante el proceso electoral, podrá solicitar (al igual que los electores residentes en España) a partir de la fecha de la convocatoria y **hasta el 18 de abril incluido**, el voto por correo, sin que ello suponga su baja en el CERA. Para ello, el elector deberá cumplimentar y firmar una solicitud disponible en cualquier Oficina de Correos de España y dirigirla a la Delegación Provincial de la OCE de su provincia de inscripción. Recibida la documentación electoral en la dirección en España señalada en la solicitud, el elector enviará su voto por correo certificado a su mesa electoral **no más tarde del día 24 de abril**.

Estos electores no podrán votar personalmente en la mesa electoral.

B) ELECTORES ESPAÑOLES RESIDENTES EN ESPAÑA QUE SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN EL EXTRANJERO (ERTA) PARA LAS ELECCIONES A LAS CORTES GENERALES, Y RESIDENTES EN UN MUNICIPIO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, Y TEMPORALMENTE EN EL EXTRANJERO, PARA LAS ELECCIONES A LES CORTS.

Estos electores que se encuentren temporalmente en el extranjero una vez efectuada la convocatoria electoral y que prevean permanecer en esa situación hasta el día de la votación podrán votar desde el exterior en estas elecciones.

[Tel:+8610 6532 0780/81/82](tel:+349165320780) Fax:+ 8610 6532 0784 Correo: cog.pekin@maec.es

San Li Tun Dong Si Jie, nº 9 - Distrito de Chaoyang - Pekín

北京市朝阳区三里屯东四街9号

Para ello, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Inscribirse como “**no residentes**” en el RMC si aún no lo estuvieran. Esta inscripción se realizará con carácter previo a la tramitación por la Oficina Consular de la solicitud de la documentación electoral.

b) Solicitar la documentación electoral a la correspondiente Delegación Provincial de la OCE **no más tarde del 30 de marzo**, mediante impreso oficial disponible en el [portal electrónico del MAEUEC](#), que podrá ser descargado por los interesados o facilitado por este Consulado General a los que lo requieran. Dicho impreso consta de un ejemplar para la Delegación Provincial de la OCE y otro ejemplar para el interesado. Deberán realizar una única solicitud de voto los electores que puedan votar en las elecciones a las Cortes Generales y a Les Corts.

El elector deberá:

- Entregar personalmente su solicitud cumplimentada en la Oficina Consular de carrera en la que figure como no residente.
- Identificarse mediante la exhibición de su DNI o pasaporte español.

Dicha solicitud tendrá validez, exclusivamente, para estas elecciones y conlleva que el derecho de sufragio se ejerza desde el extranjero (sea en la demarcación consular desde la que se realice su solicitud o desde otra en la que haya consignado en el domicilio en el impreso oficial). **Para los próximos procesos de mayo 2019, los interesados deberán realizar de nuevo la solicitud de voto.**

La Delegación Provincial de la OCE remitirá al elector, por correo certificado a la dirección en el extranjero indicada en la solicitud, la documentación necesaria para poder emitir su voto **no más tarde del 8 de abril, o del día 16 de abril**, si hubiera impugnación de candidatos.

Recibida la documentación, el elector deberá enviar su voto a la mesa electoral por correo certificado **no más tarde del 24 de abril.**

APERTURA DEL CONSULADO GENERAL

Este Consulado General permanecerá abierto durante las siguientes fechas, adicionalmente a su horario habitual de atención al público (en periodo de elecciones éste será de 09.00-15.00):

- **Sábado 16 y domingo 17 de marzo**: de 09:30 a 13:30 horas. Fechas de consulta y exposición de listas electorales y de presentación de reclamaciones.
- **Sábado 30 de marzo**: de 09:30 a 13:30 horas. Último día del plazo fijado para que los electores temporalmente en el extranjero puedan solicitar su documentación electoral.
- **Depósito del voto en la urna del Consulado General**: Los días 24, 25 y 26 de abril. Se informará del horario de apertura del Consulado en posteriores comunicaciones.

NORMATIVA APLICABLE E INFORMACIÓN ADICIONAL

- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, modificada por Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero y por la Ley Orgánica 2/2016, de 31 de octubre.
- Real Decreto 1621/2007, de 7 de diciembre, por el que se regula un procedimiento de votación para los ciudadanos españoles que se encuentren temporalmente en el extranjero.
- Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Oficina del Censo Electoral, sobre reclamaciones a los datos de inscripción en el Censo Electoral (BOE de 6 de noviembre).
- R.D. 3425/2000, de 15 de diciembre, sobre inscripción de los españoles en los Registros de las Oficinas Consulares en el extranjero.

Asimismo hay información electoral adicional en los siguientes portales electrónicos:

- <http://www.ine.es/>
- www.infoelectoral.mir.es
- Direcciones de las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral: http://www.ine.es/oficina_censo/contactar_oce.htm

Pekín, a 06 de marzo de 2019

Tel:+8610 6532 0780/81/82 Fax:+ 8610 6532 0784 Correo: cog.pekin@maec.es

San Li Tun Dong Si Jie, nº 9 - Distrito de Chaoyang - Pekín

北京市朝阳区三里屯东四街9号